

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS**COMISIÓN:****NACIONAL** ☒**INTERNACIONAL** ☐

Nombre del funcionario:	Francisco Munguía Olivares	RUC
Destino:	Tula de Allende, Hidalgo	1551
Periodo:	13 al 17 de febrero de 2023	
Fecha de Presentación:	21 de febrero de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA
TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos**Comisión Financiada****SI** ☒**NO** ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	13/02/2023	C8033-0002088	taxi	\$ 146.95
2	13/02/2023	MRCTUL26888	alimentos	\$ 290.00
3	13/02/2023	HRB42918	alimentos	\$ 180.00
4	14/02/2023	HRB42947	lavanderia	\$ 125.28
5	14/02/2023	HRB42962	alimentos	\$ 197.00
6	14/02/2023	MRCTUL26913	alimentos	\$ 339.00
7	15/02/2023	HRB42984	lavanderia	\$ 63.00
8	15/02/2023	MRCTUL26945	alimentos	\$ 336.00
9	15/02/2023	N/A	alimentos	\$ 54.65
10	15/02/2023	HRB42996	alimentos	\$ 138.00
11	16/02/2023	TLA6860	alimentos	\$ 134.00
12	16/02/2023	N/A	alimentos	\$ 200.00
13	17/02/2023	MRCTUL27005	alimentos	\$ 234.00
14	17/02/2023	N/A	alimentos	\$ 200.00
15	17/02/2023	TLA6871	alimentos	\$ 90.00
16	17/02/2023	HRB43044	Hospedaje	\$ 4,200.00
TOTAL				\$ 6,927.88
No ejercido				\$ 722.11
				\$ 7,650.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a

\$ 454.65

Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado

\$ 454.65

Transporte**Vehículo oficial**

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	13/02/2023	FNPE 51245764	CAPUFE TEPOTZOTLAN	\$ 92.00
2	17/02/2023	FNPE 51245414	CAPUFE TEPOTZOTLAN	\$ 92.00
TOTAL				\$ 184.00
Gran TOTAL				\$ 7,111.88

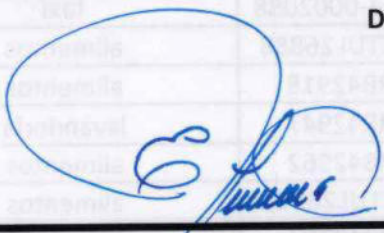
Observaciones /Justificaciones

- 1.- De la cantidad depositada por concepto de alimentos y hospedaje correspondiente a \$7,650.00 (siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) se ejerció la cantidad de \$7,111.88 (siete mil ciento once pesos y ochenta y ocho centavos 00/100 M.N.) devolviendo un monto no ejercido de \$538.11 (quinientos treinta y ocho pesos y once centavos 00/100 M.N.)
- 2.-Se consumieron alimentos en lugares donde no se emitian facturas cerca de la refinería Miguel Hidalgo.
- 2.-El transporte Uber del día Lunes 13 de febrero 2023 de las 6:30 am a las 6:59 am de traslado a la ASEA fue solicitado por un compañero del lugar donde habito por lo cual aparece el nombre de Fernando.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.


Presenta
Ing. Francisco Munguía Olivares
Inspector


Revisa
Ing. César Cruz Jiménez
Director de Supervisión de Procesos Industriales


Autoriza
Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales

Transporte			
Fecha	No. Factura	Concepto	Total en la factura del correspondiente
13/02/2023	WPE 51130784	CARPUÉ TERPOTOLAN	32.00
13/02/2023	WPE 51130784	CARPUÉ TERPOTOLAN	32.00
TOTAL			64.00
GRAN TOTAL			7,111.88

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
C8033-000208	13/02/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	146.95
MRCTUL 26888	13/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	290.00
HRB42918	13/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	180.00
HRB42947	14/02/2023	FACTURAS	LAVANDERIA	0.00	.0	0.00	.0	125.28
HRB42962	14/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	197.00
MRCTUL 26913	14/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	339.00
HRB42984	15/02/2023	FACTURAS	LAVANDERIA	0.00	.0	0.00	.0	63.00
MRCTUL 26945	15/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	336.00
ART 152	15/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	54.65
HRB42996	15/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	138.00
TLA6860	16/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	134.00
ART 152	16/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
MRCTUL27005	17/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	234.00
ART 152	17/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
TLA6871	17/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	90.00
HRB43044	17/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	4,200.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,927.88
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	6,927.88

II. GASTOS DE PASAJES

FNPE51245764	13/02/2023	PASAJES	PEAJES	92.00
FNPE51245414	17/02/2023	PASAJES	PEAJES	92.00
TOTAL GASTOS PASAJES				184.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Visita de inspección en materia de residuos peligrosos a la Refinería Miguel Hidalgo en Tula de Allende Hidalgo

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO


ING FRANCISCO MUNGUÍA OLIVARES
INSPECTOR

13 - FEB

Factura: C8033-0002088

Fecha de Expedición: 2023-02-13T06:59:53
Lugar de Expedición: 14100 - TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Página 1 de 1

EMISOR
JOSE DE JESUS GONZALEZ MENDIETA
RFC: GOMJ751001KZ2
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

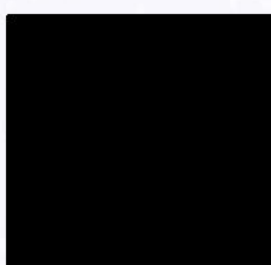
RECEPTOR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio Fiscal: 14210
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	121.70	002-IVA 16.00% 19.47	121.70
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.98	002-IVA 16.00% 0.80	4.98
Importe con letra				Subtotal	126.68
CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 MXN				IVA	20.27
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: NA				Total	146.95

Traslados			
Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	20.27

Observaciones:
Viaje: 2023-02-13, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Moneda: MXN
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Serie Certificado SAT: [REDACTED]
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy
CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena Única del complemento de certificación digital del SAT



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales

Telefono: 5514540455 E-mail:

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO
FRACC VALLE DE SAN JAVIER
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO C.P. 42086

Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C
El Salitre
Tula de Allende, Hidalgo, MÉXICO C.P. 42808

Fecha y Hora
2023-02-13T20:29:06
Fecha de consumo
13 de Febrero de 2023
Factura
MRCTUL 26888

Datos del Cliente

Cliente: 1024362

RFC: ANS1408122K6

Tipo comprobante: Ingreso

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14210

O. C. # 30072

Moneda: MXN

No.	Código	Descripción	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
01		CONSUMO DE ALIMENTOS	90101501	E48	SERVICIO	1.000000	250.000000	0.00	250.000000

Subtotal: 250.00

DOSCIENTOS NOVENTA Pesos 00/100 MXN

IVA Traslado 16 % 40.00

Total: 290.00

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 3.3
Version Timbre: 1.1
Folio Fiscal (UUID):
No. Certificado:
No. Certificado del SAT:
Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-13T23:30:21
Lugar de Expedición: 42808
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA

HSI141028851

CERRADA JACARANDAS 122

SAN MARCOS

TULA DE ALLENDE

HIDALGO

MEXICO

42830

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: HRB42918

FOLIO (UUID)

FECHA DEL COMPROBANTE

2023-02-13T22:24:48

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-02-13T22:24:50

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 42830

VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO

Emisor: V4.0

SAT: V4.0

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANSI408122K6

ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

CIUDAD DE MEXICO

14210 MEXICO

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

NOTAS

SSF19910

847330

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

DATOS GENERALES

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	E48	90101501	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$155.17	\$155.17

TOTAL CON LETRA

DOSCIENTOS CUATRO PESOS 83/100 M.N

TOTAL

Total	\$155.17
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$155.17
+ 002 IVA 16%:	\$24.83
Gran Total	\$180.00
Servicio	\$24.83
Total a Pagar	\$204.83

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

14-FEB.



HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA	FACTURA: HRB42947
HSI141028851	FOLIO (UUID)
CERRADA JACARANDAS 122	
SAN MARCOS	FECHA DEL COMPROBANTE
TULA DE ALLENDE	2023-02-14T21:47:40
HIDALGO	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT
MEXICO	2023-02-14T21:47:42
42830	LUGAR DE EXPEDICION: 42830
REGIMEN FISCAL:	VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO
601 - General de Ley Personas Morales	Emisor: V4.0
	SAT: V4.0

RECEPTOR	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NOTAS
ANSI408122K6	
ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	
JARDINES EN LA MONTAÑA	
TLALPAN	051876
CIUDAD DE MEXICO	Uso de CFDi: G03 - Gastos en general
14210 MEXICO	
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	

DATOS GENERALES		
Moneda: MXN - Peso Mexicano	Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941	Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
	Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición	

CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	E48	91111502	SERVICIO DE LAVANDERIA	\$108.00	\$108.00

TOTAL CON LETRA
CIENTO VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N

TOTAL	
Total	\$108.00
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$108.00
+ 002 IVA 16%:	\$17.28
Gran Total	\$125.28
Servicio	\$0.00
Total a Pagar	\$125.28

	CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
	SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
	SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDi.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA****HSI141028851**

CERRADA JACARANDAS 122
SAN MARCOS
TULA DE ALLENDE
HIDALGO
MEXICO
42830

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: HRB42962**FOLIO (UUID)****FECHA DEL COMPROBANTE**

2023-02-14T23:55:53

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-02-14T23:55:54

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 42830**VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO**

Emisor: V4.0

SAT: V4.0/

RECEPTOR

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

ANS1408122K6

ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN
CIUDAD DE MEXICO
14210 MEXICO

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

NOTAS

ERM170849

855970

DATOS GENERALES

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	E48	90101501	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$169.83	\$169.83

TOTAL CON LETRA

DOSIENTOS DIECISEIS PESOS 70/100 M.N

TOTAL

Total	\$169.83
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$169.83
+ 002 IVA 16%:	\$27.17
Gran Total	\$197.00
Servicio	\$19.70
Total a Pagar	\$216.70

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales

Telefono: 5514540455 E-mail:

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO
FRACC VALLE DE SAN JAVIER
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO C.P. 42086

Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C
El Salitre
Tula de Allende, Hidalgo, MÉXICO C.P. 42808

Fecha y Hora

2023-02-14T14:35:38

Fecha de consumo

14 de Febrero de 2023

Factura

MRCTUL 26913

Datos del Cliente

Cliente: 1024362

RFC: ANS1408122K6

Tipo comprobante: Ingreso

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14210

O. C. # 20202

Moneda: MXN

No.	Código	Descripción	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
01		CONSUMO DE ALIMENTOS	90101501	E48	SERVICIO	1.000000	292.241379	0.00	292.241379

Subtotal: 292.24

TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Pesos 00/100 MXN

IVA Traslado 16 % 46.76

Total: 339.00

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 3.3
Version Timbre: 1.1
Folio Fiscal (UUID):
No. Certificado:
No. Certificado del SAT:
Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-14T17:35:03
Lugar de Expedición: 42808
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA

HSI141028851

CERRADA JACARANDAS 122

SAN MARCOS

TULA DE ALLENDE

HIDALGO

MEXICO

42830

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: HRB42984

FOLIO (UUID)

FECHA DEL COMPROBANTE

2023-02-15T22:32:57

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-02-15T22:32:59

LUGAR DE EXPEDICION: 42830

VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO

Emisor: V4.0

SAT: V4.0

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

CIUDAD DE MEXICO

14210 MEXICO

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

NOTAS

965672

Folio: 74579, Huesped: MUNGUIA OLIVARES FRANCISCO

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

DATOS GENERALES

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	E48	91111502	LAVANDERIA	\$54.31	\$54.31

TOTAL CON LETRA

SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

TOTAL

Total	\$54.31
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$54.31
+ 002 IVA 16%:	\$8.69
Gran Total	\$63.00
Servicio	\$0.00
Total a Pagar	\$63.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales

Telefono: 5514540455 E-mail:

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO
FRACC VALLE DE SAN JAVIER
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO C.P. 42086

Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C
El Salitre
Tula de Allende, Hidalgo, MÉXICO C.P. 42808

Fecha y Hora

2023-02-15T18:04:31

Fecha de consumo

15 de Febrero de 2023

Factura

MRCTUL 26945

Datos del Cliente

Cliente: 1024362

RFC: ANS1408122K6

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14210

Tipo comprobante: Ingreso

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

O. C. # 20223

Moneda: MXN

No.	Código	Descripción	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
01		CONSUMO DE ALIMENTOS	90101501	E48	SERVICIO	1.000000	289.655172	0.00	289.655172

Subtotal: 289.66

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Pesos 00/100 MXN

IVA Traslado 16 % 46.34

Total: 336.00

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 3.3
Version Timbre: 1.1
Folio Fiscal (UUID):
No. Certificado:
No. Certificado del SAT:
Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-15T21:04:11
Lugar de Expedición: 42808
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA HSI141028851 CERRADA JACARANDAS 122 SAN MARCOS TULA DE ALLENDE HIDALGO MEXICO 42830 REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales	FACTURA: HRB42996
	FOLIO (UUID)
	FECHA DEL COMPROBANTE
	2023-02-15T23:32:54
	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT
	2023-02-15T23:32:56
	LUGAR DE EXPEDICION: 42830
	VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO
	Emisor: V4.0
	SAT: V4.0

RECEPTOR	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS1408122K6 ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO 14210 MEXICO REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	NOTAS ERM170898 645931 Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

DATOS GENERALES				
Moneda: MXN - Peso Mexicano		Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941	Tipo de Comprobante: I - Ingreso	
		Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición		
CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
1	E48	90101501	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$118.97
				\$118.97

TOTAL CON LETRA
CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N

TOTAL	
Total	\$118.97
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$118.97
+ 002 IVA 16%:	\$19.03
Gran Total	\$137.99
Servicio	\$0.00
Total a Pagar	\$138.00

	CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
	SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDi.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

16-FEB

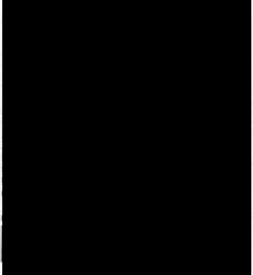

RFC emisor: MALJ8004288U5
Emisor: JULIETA MAZZONI LOPEZ
Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
RFC Receptor: ANS1408122K6
Receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
C.P.: 14210

Fecha y hora de emisión: 2023-02-16T16:51:27
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Expedido en: 42970
Efecto de comprobante: Ingreso
Serie: TLA
Folio: 6860

Folio fiscal: [REDACTED]

#	Cve del producto/servicio	Artículo	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
1	90101700	PRE-018	1	E48	BEBIDA	CAPUCHINO CALIENTE GRANDE	\$56.03	\$56.03	
2	90101700	MBG	1	E48	BEBIDA	MOKA BLANCO CALIENTE MEDIANO	\$59.48	\$59.48	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

	Moneda:	MXN Peso Mexicano	SUBTOTAL:	\$115.52
	Forma de pago:	28 Tarjeta de débito	DESCUENTO:	
	Método de pago:	PUE Pago en una sola exhibición	TOTAL I.V.A.:	\$18.48
			TOTAL I.E.P.S.:	\$0.00
			TOTAL:	\$134.00
	Total con letra:	CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN		

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Folio fiscal: [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2023-02-16T16:53:29
No. de serie del certificado SAT: [REDACTED]
RFC del proveedor de certificación: SAD110722MQA

17-FEB.



PANADERIA Y COCINA ESPECIALIZADA DE HIDALGO

RFC: PCE050705NJ2

Regimen Fiscal 601 - General de Ley Personas Morales

Telefono: 5514540455 E-mail:

Domicilio Fiscal: BLVD VALLE DE SAN JAVIER No. 101 Int. 1ER PISO
FRACC VALLE DE SAN JAVIER
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO C.P. 42086

Domicilio de Emisión: Blvd. Tula Iturbe 118 C
El Salitre
Tula de Allende, Hidalgo, MÉXICO C.P. 42808

Fecha y Hora
2023-02-17T19:26:16
Fecha de consumo
17 de Febrero de 2023
Factura
MRCTUL 27005

Datos del Cliente

Cliente: 1024362

RFC: ANS1408122K6

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14210

Tipo comprobante: Ingreso
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

O. C. # 10263
Moneda: MXN

No.	Código	Descripción	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
01		CONSUMO DE ALIMENTOS	90101501	E48	SERVICIO	1.000000	221.724136	20.00	221.724136

Subtotal: 221.72
Descuento: 20.00
Subtotal con Descuento: 201.72

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Pesos 00/100 MXN

IVA Traslado 16 % 32.28
Total: 234.00

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Version CFDI: 3.3
Version Timbre: 1.1
Folio Fiscal (UUID):
No. Certificado:
No. Certificado del SAT:
Fecha y Hora de Certificación: 2023-02-17T22:26:38
Lugar de Expedición: 42808
Sello SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

17-FEB



RFC emisor: MALJ8004288U5

Emisor: JULIETA MAZZONI LOPEZ

Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RFC Receptor: ANS1408122K6

Receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P.: 14210

Fecha y hora de emisión: 2023-02-17T22:34:37

No. de serie del CSD:

Expedido en: 42970

Efecto de comprobante: I Ingreso

Serie: TLA

Folio: 6871

Folio fiscal:

#	Cve del producto/servicio	Artículo	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
1	90101700	CG	1	E48	BEBIDA	CAPUCCINO CALIENTE MEDIANO	\$50.86	\$50.86	
2	90101700	JLGML	1	E48	PIEZA	GALLETA MULTICEREAL	\$26.72	\$26.72	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Moneda: MXN Peso Mexicano

SUBTOTAL:

\$77.59

Forma de pago: 28 Tarjeta de débito

DESCUENTO:

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

TOTAL I.V.A.:

\$12.41

TOTAL I.E.P.S.:

\$0.00

TOTAL:

\$90.00

Total con letra: NOVENTA PESOS 00/100 MXN

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Folio fiscal:

No. de serie del certificado SAT

Fecha y hora de certificación: 2023-02-17T22:36:40

RFC del proveedor de certificación: SAD110722MQA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Page 1 of 1



HOTELES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS TULA

HSI141028851

CERRADA JACARANDAS 122

SAN MARCOS

TULA DE ALLENDE

HIDALGO

MEXICO

42830

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA: HRB43044

FOLIO (UUID)

FECHA DEL COMPROBANTE

2023-02-17T10:57:26

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT

2023-02-17T10:57:28

LUGAR DE EXPEDICION: 42830

VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO

Emisor: V4

SAT: V4.0

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

CIUDAD DE MEXICO

14210 MEXICO

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

NOTAS

ESTANCIA DEL 2023-02-13 AL 2023-02-17

FOLIO:74579; HUESPED: MUNGUIA OLIVARES FRANCISCO

725053/838549/434353/081209

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general

DATOS GENERALES

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito Num Cuenta: 1941

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CANT	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
1	A9	90111501	HOSPEDAJE	\$3,544.30	\$3,544.30

TOTAL CON LETRA

CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N

TOTAL

Total	\$3,544.30
Descuento	\$0.00
SubTotal:	\$3,544.30
+ 002 IVA 16%:	\$567.09
+ ISH 2.5%:	\$88.61
Gran Total	\$4,200.00
Servicio	\$0.00
Total a Pagar	\$4,200.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Este Documento es una representacion impresa de un CFDi.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 51245764

Serie: FNPE

No. de certificado del SAT

Fecha y hora de emisión

2023-02-20T17:27:37

Fecha y hora de certificación

2023-02-20T17:27:37

Folio fiscal

Régimen fiscal

603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.P. 01219

RFC FNI970829JR9

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEPOTZOTLAN 2023-02-13 10:28:55	79.31	79.31

Importe total con Letra

Importe (en letra): NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 79.31

Iva Traslado

\$ 12.69

Iva Retenido

\$ 0.00

Isr Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 92.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:

Condiciones de pago:

Forma de pago:

Número de cuenta:

Método de pago:

Tipo de Comprobante:

Lugar de expedición:

* 01 - EFECTIVO

NO IDENTIFICADO

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

I - INGRESO

01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

GASETA VERIDA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 51245414

Serie: FNPE

No. de certificado del SAT

Fecha y hora de emisión 2023-02-20T17:21:31

Fecha y hora de certificación 2023-02-20T17:21:31

Folio fiscal

Régimen fiscal 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.P. 01219

RFC FNI970829JR9

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEPOTZOTLAN 2023-02-16 15:04:28	79.31	79.31

Importe total con Letra

Importe (en letra): NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 79.31

Iva Traslado

\$ 12.69

Iva Retenido

\$ 0.00

Irr Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 92.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:

Condiciones de pago:

Forma de pago:

01 - EFECTIVO

Número de cuenta:

NO IDENTIFICADO

Método de pago:

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Tipo de Comprobante:

I - INGRESO

Lugar de expedición:

01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Personales
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 113 documentos)	RFC de persona física.



Residencia Adm. P. Co. C. 165-4200, Contratación y Ventas, 1970, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9124 0100 - www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco
VELA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 113 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional)

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III de la LFTAI; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)



Boulevard Atoyac 21 de febrero al fin, Jardines del Bosque, 04700, Ciudad de México.
teléfono: 55 9114 0100 - www.semarnat.gob.mx



2023
**Francisco
VELA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el





MEDIO AMBIENTE



ASEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento-expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortés 400a, 5a. etapa, Col. Huasteca, 76010, Ciudad de Mérida
Teléfono: 999 951 25 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.





MEDIO AMBIENTE



ASCA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en el oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15** y **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10-17, 19-17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.



Dr. Edward Adolf Ruiz-Gutierrez, Jr., Jefe de la Oficina de Asesoría, Ciudad de México, México, D.F.
Teléfono: 52 56 61 0000 www.gubnet.org.mx



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio **ASEA/UAF/DCRF/DF/026/2023** la **DF** y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.



Eleonora Acosta Ruiz Cortés 4209, Cardenal de la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 61 20 31 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:

CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C.P. 4300, Carretera México-Toluca, 14210 • Ciudad de México
Teléfono: 55 40 26 01 00 • www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco VELA

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Señor: Adolfo Ruiz Cortés 4203, Jardines en la Vértice, Iztapalapa, CDMX, Ciudad de México
Teléfono: 55 25 01 00



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMSV/PM/IM



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Calle de la Independencia 100, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México



2023
Francisco
VILA